

Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, desempeñando dentro de su jornada estatutaria las actividades y tareas propias de los distintos grupos de Servicios generales, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

III. Solicitud y documentación complementaria

4.º Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial, que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros.

b) Justificante expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales de haber abonado en concepto de derecho de formación de expediente la cantidad de 150 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

c) Currículum del aspirante, ajustado al modelo oficial, con relación detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional. Dicho currículum deberá acompañarse en todo caso de los documentos acreditativos correspondientes.

5.º El plazo para la presentación de instancias y documentos anexos, así como el abono de los derechos de formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Lista de admitidos y excluidos

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo en el plazo de quince días siguientes formular reclamación los interesados.

8.º Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. Tribunales

9.º El Tribunal encargado de la calificación de los méritos de los aspirantes tendrá la siguiente composición: Un Presidente, ocho Vocales y un Secretario.

10.º El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, quien, en su caso, podrá designar los Vocales suplentes que se estimen oportunos.

11.º Durante la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

VI. Valoración del concurso

12.º El Tribunal tomará en consideración, a efectos de calificar a los aspirantes:

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades ajenas a Universidades Laborales en que haya prestado sus servicios, y en el que se harán constar tanto su comportamiento como rendimiento y grado de perfección en su oficio.

b) Los servicios prestados en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que concurrirán de la Escala de Servicios Generales o de otros equivalentes o superiores. Estos servicios se justificarán mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad Laboral o Gerencia Administrativa del Centro correspondiente, y se valorarán en base al informe expedido por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro.

c) Los servicios prestados en Universidades Laborales en puesto de trabajo de grupo distinto al que se solicite. La justificación y valoración de estos servicios se hará en la misma forma que la indicada en el apartado precedente.

d) Los títulos de Maestro y Oficial industrial, Bachiller elemental y Graduado escolar, etc., siempre que supongan una mayor calificación para el desempeño del puesto de que se trate.

Los aspirantes comprendidos en el apartado 1.1 de esta convocatoria serán declarados aptos si alcanzasen cinco puntos sobre diez en la calificación correspondiente al párrafo b) precedente.

Los aspirantes comprendidos en el apartado 1.2 de esta convocatoria serán considerados aptos si alcanzasen una pun-

tuación total de diez puntos, sobre los parciales de cinco, diez y cinco puntos, respectivamente, asignados por los conceptos a) a c), respectivamente, anteriormente expresados.

VII. Propuesta de nombramiento

13. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal confeccionará relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación del concurso obrante en poder del Tribunal.

VIII. Documentación a presentar por los candidatos seleccionados

14. Una vez hecha pública la relación de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar la documentación que se exige en el apartado 41 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo siguiente) y que se solicitará a los mismos siempre que no figure en su expediente personal).

IX. Anulación de propuesta y renuncia de los interesados

15. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, o renuncien a sus derechos, no recibirán nombramiento, quedando anuladas sus actuaciones.

X. Destino de los interesados

16. Una vez presentada la documentación preceptiva, y en la fecha que fije esta Dirección General, los candidatos seleccionados en turno de promoción realizarán un periodo de prueba de seis meses de duración, percibiendo las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

17. Podrá acordarse que los funcionarios seleccionados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, sigan prestando sus servicios provisionalmente en los Centros en que hasta esa fecha venían haciéndolo.

18. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, salvo en caso de prórroga, que podrá concederse por una sola vez y causas suficientes, por la Dirección General de Servicios Sociales.

XI. Disposiciones finales

19. En defecto de las presentes bases, serán de aplicación la Orden de 21 de mayo de 1976, el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, y, supletoriamente, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

20. Asimismo y en relación a la autorización conferida en el artículo 3.º de la Orden de 21 de mayo de 1976, la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales realizará los estudios necesarios para revisar las actuales plantillas de personal a efectos de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12718

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para proveer diez plazas de Auxiliares de Laboratorio en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se hace público la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para proveer diez plazas de Auxiliares de Laboratorio en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, convocadas por Resolución de 4 de octubre de 1976, y de conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la citada convocatoria, se señala el comienzo de las pruebas selectivas para las diez horas del próximo día 20 de junio (en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, carretera de La Coruña, Ciudad Universitaria, Madrid), quedando suprimido el sorteo público previsto, debido al reducido número de aspirantes.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario del Tribunal, Juan Ramón Mata Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Pastor Coscolluela.